

del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos en sus relaciones con problemas de salud.

Art. 153.—La Secretaria de Estado de Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial, velará por la ejecución del presente Reglamento, para cuya aplicación podrá adoptar las providencias que fuéren necesarias, sin perjuicio de las que correspondan a otros organismos en materia de salud.

Art. 154.—Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se castigarán con las sanciones establecidas en la Ley N° 5055, de fecha 19 de diciembre de 1958, que modifica el artículo 673 del Código de Trabajo. Dichas sanciones no podrán ser aplicadas sino un año después de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 808, que otorga exequátur de Ingeniero Civil al Sr. Hugo A. Morales Arias.

(G. O. N° 9019, del 31 de Diciembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 808

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía profesio-

nal de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al señor Hugo Andrés Morales Arias, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 809, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la U.A.S.D.

(G. O. Nº 9019, del 31 de Diciembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 809

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Nº 1853, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores